

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00496 00
Interlocutorio: No. 1137*

Mediante auto de fecha 5 de octubre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco de Occidente, entidad financiera identificad con el Nit. No. 860.300.279-4 en contra Viviana Fraysuri Cuervo Patiño, identificada con c.c. No. 41.934.050.

La demandada fue notificada por correo electrónico el día 9 de octubre de 2023, quien dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas dadas por las entidades financieras vistas en los anexos 011 a 026 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 201
Fecha de notificación por estado 01/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9f322cdb8fd0942f6ba333b558229720bf57e95d4cb0a71922c401832c9cbc**

Documento generado en 30/11/2023 11:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>